

Resolución Directoral Regional

N° 019-2026-GRSM/DRTC.

2026819489

Moyobamba, 30 ENE. 2026

VISTO:

El Acta de la Junta Electoral del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, de fecha 18 de diciembre de 2025; el Oficio N° 001-2025-GRSM/DRTC-SITRATRASAM-JE-SST, de fecha 30 de diciembre de 2025; la Resolución Directoral Regional N° 320-2025-GRSM/DRTC, de fecha 31 de diciembre de 2025, la Carta N° 002-2026-CSST-DRTC-SM, de fecha 20 de enero de 2026; el Informe Legal N° 015-2026-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 23 de enero de 2026; el Memorando N° 062-2026-GRSM/DRTC, del fecha 27 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV - sobre Descentralización Ley N°27680 y el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N°27867 modificada mediante Ley N°27902 y Ley N°28013, con la cual y entre otros, se reconoce a los Gobiernos Regionales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS señala en el ítem "1.1 Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; por lo que, esta Entidad es respetuosa a la Constitución y demás normas aplicables al caso;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29 de la citada Ley señala que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora; asimismo, de conformidad con el artículo 31, los trabajadores eligen a sus representantes ante el citado Comité a través de elecciones en los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que el empleador, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el CSST, entre el personal de dirección y confianza;

Que, mediante Acta de la Junta Electoral del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, de fecha 18 de diciembre de 2025, obtuvo como resultados del proceso de votación, para la elección de los representantes de los trabajadores al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, obtuvo los siguientes resultados:

REPRESENTANTES		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	FLOR DE MARÍA SALDAÑA TAPULLIMA	TITULAR
02	JAIME HERNÁN VERGARA HUIVÍN	TITULAR
03	LUIS ARTURO VIGO PAIMA	TITULAR
04	ETHEL ADITH PANDURO RÍOS	SUPLENTE
05	MAYRA ALEJANDRA VÁSQUEZ REYES	SUPLENTE
06	LIVIA CAROLINA DÍAZ YALTA	SUPLENTE

1 Artículo 2.- Legitimidad y naturaleza jurídica

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Resolución Directoral Regional

N° 019-2026-GRSM/DRTC.

Que, mediante Oficio N° 001-2025-GRSM/DRTC-SITRATRASAM-JE-SST, de fecha 30 de diciembre de 2025, el presidente de la Junta Electoral, informo de los resultados del proceso electoral para la elección de los representantes titulares y suplentes que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín

01	FLOR DE MARÍA SALDAÑA TAPULLIMA	TITULAR
02	JAIME HERNÁN VERGARA HUIVIN	TITULAR
03	LUIS ARTURO VIGO PAIMA	TITULAR
04	ETHEL ADITH PANDURO RÍOS	SUPLENTE
05	MAYRA ALEJANDRA VÁSQUEZ REYES	SUPLENTE
06	LIVIA CAROLINA DIAZ YALTA	SUPLENTE

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 320-2025-GRSM/DRTC, de fecha 31 de diciembre de 2025, se aprobó la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - San Martín, para el periodo 2026-2027, en la cual no se consideró a los representantes de la entidad, razón por la cual debe quedar sin efecto;

Que, mediante Carta N° 002-2026-CSST-DRTC-SM, de fecha 20 de enero de 2026, el señor Jaime Hernán Vergara Huivín, representante de los trabajadores para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - San Martín. Señala que no se ha respetado la naturaleza bipartita y paritaria en la Resolución Directoral Regional N° 320-2025-GRSM/DRTC, solicitando la corrección de la resolución;

Que, con Informe Legal N° 015-2026-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 23 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que en la Resolución Directoral Regional N° 320-2025-GRSM/DRTC, no se ha tomado en cuenta lo estipulado en el artículo 29° de la Ley N° 29783, que establece que la conformación de dicho comité es paritaria entre los representantes de la parte empleadora y de los trabajadores, recomendando la emisión de un nuevo acto administrativo;

Que, a través del Memorando N° 062-2026-GRSM/DRTC, de fecha 27 de enero de 2026, el Director Regional, señala que se deje sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 320-2025-GRSM/DRTC. y se emita un acto administrativo, donde se consigne a los representantes de la parte empleadora y de los trabajadores;

Que, en aplicación del artículo 29° de la Ley N° 29783, se conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - San Martín, en forma paritaria, con representantes de la parte empleadora y de los trabajadores, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°304-2024-GRSM/GR, de fecha 31 de octubre del 2024, resuelve designar al Ingeniero Civil Elí Guerrero Loayza, en el cargo de Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional San Martín, a partir del 02 de noviembre del 2024, con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo; y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión Administrativa y Dirección de Operaciones, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 320-2025-GRSM/DRTC**, de fecha 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los representantes titulares y suplentes de la parte empleadora, los mismos que, conjuntamente, con los representantes titulares y suplentes de la parte trabajadora, conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - San Martín, por el periodo 2026 - 2027, de acuerdo al siguiente detalle:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	FREDDY JUNNIOR PIÑA GARCÍA	TITULAR
02	ROSMELI RUIZ PEÑA	TITULAR
03	VICTOR HUMBERTO DEL AGUILA PINCHI	TITULAR
04	MOISÉS GARCÍA BENZAQUEN	SUPLENTE

Resolución Directoral Regional

N° 019-2026-GRSM/DRTC.

05	VICTOR ALEJANDRO ÁVILA TUESTA	SUPLENTE
06	ELI MUÑOZ BUSTAMANTE	SUPLENTE

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES		
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	FLOR DE MARÍA SALDAÑA TAPULLIMA	TITULAR
02	JAIME HERNÁN VERGARA HUIVÍN	TITULAR
03	LUIS ARTURO VIGO PAIMA	TITULAR
04	ETHEL ADITH PANDURO RÍOS	SUPLENTE
05	MAYRA ALEJANDRA VÁSQUEZ REYES	SUPLENTE
06	LIVIA CAROLINA DÍAZ YALTA	SUPLENTE

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – San Martín.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con copia la presente Resolución a las Unidades Orgánicas de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Eli Guerrero Loayza
DIRECTOR REGIONAL